

6218 *ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna para implantación del Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se dictan directrices con carácter provisional para los Planes de estudios del citado ciclo de Facultades Universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina, de la Universidad de La Laguna, con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional experimental.

Tercero.—En ningún caso, el Plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de estudios hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado el citado Plan de estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo que digo a V. I. a los efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna

	Horas semanales de clase
<i>Cuarto curso</i>	
Patología y Clínica Médicas I	5
Patología y Clínica Quirúrgicas I	5
Obstetricia y Ginecología	5
Otorrinolaringología	3
Dermatología	3
<i>Quinto curso</i>	
Patología y Clínica Médicas II	5
Patología y Clínica Quirúrgicas II	5
Pediatría y Puericultura	3
Psiquiatría	3
Oftalmología	3
Radiología y Medicina Física	3
<i>Sexto curso</i>	
A) Enseñanzas teóricas:	
Patología y Clínica Médicas III	5
Patología y Clínica Quirúrgicas III	5
Medicina Preventiva y Social (trimestral)	3
Medicina Legal (trimestral)	3
Historia de la Medicina (trimestral)	3

B) Enseñanzas prácticas (rotatorio):

- Clinica Médica (seis meses).
- Clinica Quirúrgica (seis meses).
- Clinica Ginecológica (2.º y 3.º trimestres).
- Clinica Pediátrica (2.º y 3.º trimestres).
- Clinica Psiquiátrica.

Asignaturas optativas:

- Bioestadística médica.
- Terapéutica clínica.
- Geriatría.
- Sociología médica.
- Medicina tropical.

Las asignaturas optativas tendrán carácter cuatrimestral de tres horas lectivas semanales, y será necesario elegir una de entre las propuestas.

La asignatura de Radiología y Medicina Física es homóloga a la asignatura de Terapéutica Física de Planes anteriores y la sustituye a todos los efectos.

6219 *ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid (Autónoma).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Madrid (Autónoma) para implantación del Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se dictan directrices con carácter provisional para la elaboración de los Planes de estudios del citado ciclo de Facultades Universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina, de la Universidad de Madrid (Autónoma), con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso, el Plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de estudios, hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado el citado Plan de estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid

	Horas semanales de clase
<i>Cuarto curso</i>	
Patología y Clínica Médicas I	5
Patología y Clínica Quirúrgicas I	4
Pediatría y Puericultura	4
Obstetricia y Ginecología I (trimestral)	2
Dermatología (trimestral)	3
Psiquiatría (introducción) (trimestral)	2
<i>Quinto curso</i>	
Patología y Clínica Médicas II	5
Patología y Clínica Quirúrgicas II	4
Obstetricia y Ginecología II	3
Psiquiatría (trimestral)	2
Otorrinolaringología (trimestral)	2
Oftalmología (trimestral)	2
<i>Sexto curso</i>	
Medicina legal (trimestral)	2
Historia de la Medicina (trimestral)	2
Medicina Preventiva y Social (trimestral)	3

Las enseñanzas teóricas se complementarán con las prácticas de las distintas asignaturas en la medida necesaria para el mejor aprovechamiento docente.

El curso rotatorio por las distintas Clínicas se desarrollará en el sexto año con una duración de diez meses.

6220 *ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Murcia para implantación del Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Medicina;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se dictan directrices con carácter provisional, para la elaboración de los